

“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE COCENTAINA”

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad, con CIF núm. Q-0332001-G, y domicilio en el campus de San Vicente del Raspeig, ap. 99, 03080, (Alicante).

De otra parte, Mireia Estepa Olcina en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del **Ayuntamiento de Cocentaina**, actuando en nombre y representación de esta entidad, que acredita mediante acuerdo del Pleno con fecha 15/06/2019 con domicilio en Plaza la Villa, nº 1, 03820 Cocentaina.

MANIFIESTAN

1.- Que, en virtud del Convenio Marco con fines de colaboración cultural y asistencia mutua entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina de enero de 1996, ambas instituciones manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

2.- Que el presente convenio tiene como base la competencia propia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25.2.m), considerando que la gran mayoría de actividades y servicios que ofrece la Sede Universitaria en Cocentaina están abiertas a la población en general, ampliando la oferta cultural que se ofrece en este municipio.

3.- Del mismo modo, el artículo 1. 2 d) de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre establece como funciones de las Universidades la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria. Lo que acoge el Art. 131 del nuevo Estatuto de la Universidad de Alicante aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell.

4.- Que la Universidad de Alicante, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de sus recursos, está homogeneizando el funcionamiento de todas sus Sedes Universitarias.

5.- El presente convenio formaliza la concesión de una subvención nominativa, parte en especie y parte en metálico, por parte del Ayuntamiento y a favor de la Universidad de Alicante, que se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y por el texto del convenio.

Supletoriamente se aplicará la regulación de los convenios de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Por todo ello, el presente Convenio tiene como objeto establecer el funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Cocentaina para continuar con la realización de actividades propias de extensión universitaria, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Con el mantenimiento de la Sede Universitaria en Cocentaina, la Universidad de Alicante se compromete a:

1.1 La organización, programación y gestión de actividades académicas, culturales y otras de las contempladas en su Estatuto como propias de la extensión universitaria. La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos en la Sede Universitaria, de acuerdo con la normativa vigente.

1.2 El Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Extensión Universitaria, por medio de la dirección del Secretariado de Extensión Universitaria, elaborará anualmente una programación de cursos a realizar en la Sede. Igualmente, realizará los trámites correspondientes al proceso de matriculación.

1.3 Corresponde a la Universidad de Alicante, por medio de la dirección del Secretariado de Extensión Universitaria, la preparación de los materiales docentes necesarios y la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede.

1.4 Anualmente, la Universidad de Alicante, a través del Secretariado de Extensión Universitaria, presentará al Ayuntamiento de Cocentaina una memoria de los cursos y actividades realizadas en Sede Universitaria, así como el detalle de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula y de las retribuciones realizadas al profesorado que imparta los cursos, así como todos aquellos informes y documentos justificativos de los gastos correspondientes a las actividades que se desarrollen en la Sede Universitaria de Cocentaina.

1.5. Por acuerdo específico entre las partes, podrán establecerse líneas de actuación preferente en las actividades de carácter académico, sin perjuicio para la programación de las actividades culturales o de extensión universitaria que se desarrollen por iniciativa de la Universidad de Alicante o por acuerdo de ambas partes.

1.6 La Sede Universitaria tendrá una directora o director académico, que necesariamente habrá de pertenecer al cuerpo de personal docente, y será nombrado por la Rectora de la Universidad de Alicante. Los emolumentos de la directora o director académico de la Sede de Cocentaina corresponden a la Universidad de Alicante.

1.7 La Universidad de Alicante se compromete a mantener en la Sede de Cocentaina los medios materiales y tecnológicos ya existentes a la fecha de la firma de este Convenio. Asimismo, se compromete a poner a disposición de la directora o director académico de la Sede una persona con funciones de apoyo para el desarrollo adecuado de las gestiones que le son propias y para el desarrollo de las actividades programadas en la Sede Universitaria de Cocentaina.

1.8 El importe correspondiente de las tasas académicas generadas por los cursos con créditos de libre configuración que se realicen en la sede universitaria de Cocentaina, se utilizarán para la realización de dichas actividades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

El Ayuntamiento de Cocentaina se compromete a:

2.1 Mantener adscrita para uso de la Sede de la Universidad de Alicante en Cocentaina los siguientes espacios del edificio Centro Cultural El Teular (Pl. El Teular s/n 03820 de



Cocentaina): salas de actos, sala de informática, sala de reuniones de la primera planta, teatro y actuales oficinas de la Sede Universitaria. Igualmente, el Ayuntamiento de Cocentaina se compromete en caso necesario a habilitar o facilitar los espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades que sean programadas y que no se pudieran realizar en las instalaciones propias de la Sede Universitaria.

2.2 Sufragar los gastos derivados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria de Cocentaina.

2.3 Poner a disposición de la directora o director de la sede un despacho adecuado para el normal desarrollo de sus funciones, que se distinguirá con el logotipo propio de la Sede Universitaria.

2.4 Destinar una partida económica por un importe de 8.000,00 € anuales que servirá para compensar las funciones de la directora o director por la gestión de las actividades académicas, culturales y de extensión universitaria que se realicen en la Sede Universitaria, así como para la gestión y programación de actividades culturales, sociales y deportivas organizadas de común acuerdo con el Ayuntamiento de Cocentaina.

Dicho importe tiene el carácter de subvención nominativa a favor de la Universidad de Alicante. Se encuentra consignado en el presupuesto del Ayuntamiento de Cocentaina, con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 32611.45390 SUBV. UNIVERSIT. ALACANT PER LA SEU UNIVERS. COCEN.

Las anualidades del convenio, así como su concesión directa a favor de la Universidad de Alicante quedarán subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente expresa y nominativamente previsto en el presupuesto municipal de cada año.

2.5 El destino de los fondos deberá ser justificado por dicha institución de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para las subvenciones nominativas.

A estos efectos y para hacer efectiva la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar antes del 30 de noviembre de 2022, la documentación justificativa siguiente:

- a) NIF de la entidad
- b) DNI de su presidente o representante legal.
- c) Acreditación de la vigencia de su cargo con certificado del secretario.
- d) Declaración jurada de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, las obligaciones de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS.
- e) Programa / Memoria anual de las actividades realizadas durante el ejercicio con descripción de las actividades que se han hecho, las fechas de realización, número de participantes, medios de difusión utilizados, evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado de cada actividad. También se incluirá un presupuesto de las mismas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal.
- f) Cuenta justificativa: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de



emisión y fecha de pago.

- g) Facturas originales y documentos justificativos de su pago incluidas en la relación anterior, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al periodo para el que ha sido concedida la subvención y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del periodo subvencionable. No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc.

Los pagos por importes iguales o superiores a 1.000 € deberán haberse realizado mediante talón nominativo, transferencia o por medios electrónicos. No se aceptarán justificantes de pago en efectivo para pagos superiores a dicho importe.

- h) Declaración responsable de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando, además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- i) Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

- j) Ficha de Mantenimiento de Terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida.
- k) Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.
- l) En el caso de colaboraciones económicas realizadas por la Sede Universitaria de la Universidad de Alicante en actividades o eventos que, a su vez, también obtengan financiación por parte del Ayuntamiento de Cocentaina a través la concesión de subvenciones en cualquiera de sus modalidades, será obligatorio que se exija la presentación de una memoria económica de las actividades en las que se ponga de manifiesto el coste de la actividad y el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos. Esta memoria económica formará parte de la documentación justificativa a aportar al Ayuntamiento de Cocentaina junto con los correspondientes justificantes de pago por la colaboración en dichas actividades o eventos.

De esta forma, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá



indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Con la firma del convenio y la aceptación y justificación de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley. En los mismos términos se producirá la pérdida del derecho al cobro cuando no se atiendan, en su caso, los requerimientos de subsanación de la justificación.

No obstante, si se presenta justificación en el plazo establecido, pero esta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario, además, que en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda en relación a los gastos previos a la firma.

CUARTA. DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar este convenio con un mes de antelación. Igualmente, las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

QUINTA. SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento. Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, que serán la persona que ocupe la dirección del Secretariado de Extensión Universitaria de la Universidad de Alicante o persona en quién delegue y la persona que ocupe la dirección de la Sede Universitaria; y otras dos personas que designe el Ayuntamiento. Tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

SEXTA. CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.



SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a los tribunales competentes, que serán los de la jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Cocentaina

